



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO N° 28
-15 de noviembre de 2019-

"Por el cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad de Cartagena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus Facultades legales y en especial la que le confiere la Ley 30 de 1992, el literal f del Artículo 24 del Acuerdo No. 40 del 5 de diciembre de 1996 (Estatuto General), el Decreto 111 de 1996 y la Sentencia C-220 de 1997 de la Corte Constitucional.

ACUERDA

Fijase el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad de Cartagena para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto de ingresos de la Universidad de Cartagena, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2020, en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS (\$274.593.684.007)** distribuidos como se estima en la siguiente tabla:

Ingresos	2020	Participación %
Ingresos Propios	87.591.138.074	31,9%
Aportes	167.741.154.189	61,09%
Recursos de capital	19.261.391.745	7,01%
Total	274.593.684.007	100,0%

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de la Universidad de Cartagena durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, la suma igual a la del cálculo de los ingresos fijados en el artículo anterior, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS (\$274.593.684.007)** distribuidos como se determina en la tabla siguiente:



Apropiaciones	2020	Participación %
Gastos de Funcionamiento	251.213.381.752	91,49%
Servicio de la Deuda	4.415.830.136	1,61%
Inversiones	18.964.472.119	6,91%
Total	274.593.684.007	100,0%

ARTÍCULO TERCERO: El Presupuesto General de la Universidad comprende el conjunto de ingresos provenientes de matrículas, inscripciones, derecho de grado, otros derechos académicos de pregrado, postgrado, cursos de extensión, estampilla, devoluciones de IVA y en general los originados por la venta de bienes y servicios, los aportes de la Nación, del Departamento y otros aportes y los recursos de capital, destinados a las apropiaciones correspondientes al funcionamiento de la Institución, tales como: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias, Servicio de la Deuda e Inversión.

I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.-

ARTÍCULO CUARTO: INGRESOS.- Totalidad de recursos estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL.- La codificación y conceptualización de los diferentes numerales de los ingresos, se establece a continuación:

1. INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos recaudados por la Universidad en desarrollo de actividades como docencia, venta de bienes, venta de servicios, aportes de Ley, otros aportes públicos, devolución del IVA, los ingresos del recaudo de la estampilla y otros ingresos corrientes, comprenden:

10. Rentas Propias: son los ingresos generados en desarrollo de las actividades propias de la Universidad en cumplimiento de sus funciones de docencia, de investigación, de extensión y de servicios, comprende: matrículas, Inscripciones, derechos de grado y otros derechos académicos en la modalidad de pregrado y postgrados.

[Firma manuscrita]



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Accreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2593 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

100. Ingresos por Inscripciones: Son los ingresos cancelados por los aspirantes a ingresar a los diferentes planes de estudio de pregrado y postgrado que ofrece la Universidad, en sus distintas modalidades y programas.

200. Ingresos por Matriculas: Representa el valor de los ingresos recaudados por la Universidad por concepto de matrícula de estudiantes en las distintas modalidades y programas a nivel de pregrado, postgrados, simposios y seminarios, según la reglamentación vigente. Los ingresos por concepto de matrícula serán de libre destinación.

300. Ingresos por Otros Derechos Académicos: Corresponde al valor de los derechos académicos recaudados por la Universidad provenientes de los estudiantes de pregrado y postgrado, en las distintas modalidades, por conceptos tales como pago de constancias, certificados, carnets, actas de grado, duplicado de diplomas y cualquier tipo de constancia y certificados. Se incluye también cursos vacacionales, cursos de inglés, asesoría en trabajos de grado, seminarios de opción de grado y cursos de actualización.

400. Venta de Productos y Servicios: Comprende los ingresos generados por las unidades académicas y administrativas por la venta de bienes tales como: proyectos de investigación - COLCIENCIAS, convenios y contratos interadministrativos, venta de productos comestibles, de publicaciones y otros productos, así mismo los ingresos provenientes de la venta de servicios educativos como diplomados, cursos de capacitación, programa nivelatorio, congresos, simposios y similares, y otros servicios de consultoría, asesoría, arrendamientos de locales y equipos y otras ventas de servicio de actividades adicionales a la actividad académica.

500. Otras Rentas propias: corresponde a la suma de recursos provenientes de la Estampilla Universidad de Cartagena, la suma devuelta por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional, según lo estipulado en la legislación pertinente, por el IVA pagado por la Institución en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo y Otros ingresos.

600. Aportes: comprende: Los ingresos recibidos por la Universidad provenientes del Estado (Nación y Departamento) por Ley 30 de 1992, con el objeto de atender las erogaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la institución.

Incluye también los recursos recibidos por la Universidad por Apoyo descuento en votaciones, recursos estampilla Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales, Bono Pensional y de cesantías recibido de la nación, entre otros.

800. RECURSOS DE CAPITAL: Los recursos de capital comprenden los recursos no recurrentes como los de créditos internos y externos con vencimiento mayor a un año, la recuperación de cartera, acuerdo de pago con el departamento, las donaciones, los rendimientos y excedentes financieros y los recursos del balance



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014, Ministerio de Educación Nacional

II. DE LOS EGRESOS.-

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS.- Los gastos son las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, en el normal funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL.- En la ejecución del presupuesto de egresos, las apropiaciones liquidadas para la vigencia fiscal, se realizarán con sujeción a la clasificación y conceptos siguientes:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, comprenden los Gastos de nómina y seguridad social, los Gastos Generales y las Transferencias Corrientes.

10. Nómina y Seguridad Social: Comprende los Servicios personales que ejecuta la Institución, sin perjuicio del tipo de vinculación: docente, cátedra, administrativo, trabajador oficial, supernumerario, sumado a los aportes a la seguridad social (aportes a los regímenes de salud, pensión y riesgos laborales) y contribuciones inherentes a la nómina.

100. SERVICIOS PERSONALES: Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos del personal que presta sus servicios a la Universidad. Incluyen también servicios personales indirectos.

200. GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios dentro de lo que se encuentra la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, compra de papelería y útiles de oficina, reactivos químicos, materiales de laboratorio, combustibles y lubricantes, material eléctrico y de ferretería, materiales de aseo y cafetería, etc., mantenimiento y reparaciones, servicio de vigilancia, aseo, servicios públicos y privados, arrendamientos, tiquetes, viáticos, desplazamientos y hospedaje, avisos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros y pólizas y promoción y divulgación de servicios.

300. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfiere la institución a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, entre las cuales se detallan el pago de mesadas pensionales, aporte a la Contraloría Departamental, aportes convencionales, cuotas a asociaciones, Consejo Estudiantil, pago cuotas partes FONPRECON y otras cuotas partes y bonos pensionales.

500. SERVICIO DE LA DEUDA: Comprende los gastos por concepto del servicio de la deuda, que tiene como fin el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital e intereses originados en operaciones de crédito público interno y/o externo contraído con entidades financieras nacionales y/o internacionales. Se compone de Amortizaciones e Intereses, comisiones y gastos.

[Firma manuscrita]



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2593 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

600. INVERSIÓN: Comprende las erogaciones efectuadas durante la vigencia fiscal destinadas a infraestructura física, fomento a la investigación, aumento y conservación del acervo cultural, científico y bibliográfico, bienestar universitario, material didáctico, así como todos aquellos gastos asociados al mejoramiento de los indicadores institucionales en materia de formación, extensión, investigación, internacionalización y modernización administrativa.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Las disposiciones generales del presente acuerdo están basadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO OCTAVO: PROGRAMA ANUAL MENZUALIZADO DE CAJA -PAC.- La ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- que constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería, para las secciones del presupuesto financiadas con recursos de la Universidad y el monto máximo mensual de pagos que permitan atender los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO NOVENO: CLASIFICACION DEL PAC.- El PAC estará conformado por el PAC de Ingresos, el PAC de Egresos y el PAC de resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELABORACIÓN DEL PAC.- El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- será elaborado por la Dirección financiera y la Tesorería de la Institución. La expedición de la Resolución del PAC corresponde a la Rectoría y la Ejecución se hará a través de la Dirección Financiera a través de la Tesorería, por lo tanto este instrumento será de control de pagos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Presupuesto General de la Universidad de Cartagena será ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Con fundamento en lo anterior se podrán constituir las reservas presupuestales que se requieran para el normal funcionamiento de la Universidad y que correspondan a compromisos legalmente contraídos que al cierre de la vigencia fiscal 2019 no se han pagado por no tener recibido a satisfacción y no haberse completado las formalidades necesarias que hagan exigible el pago al terminar el año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES.- En todas las operaciones que se deriven de la ejecución del Presupuesto, el manejo de las cifras decimales se ceñirán a lo siguiente:

- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), éste se aproximará a la unidad por defecto.
- Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), éste se aproximará a la unidad por exceso.

*M
of*



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.- Todo acto administrativo, reconocimiento, contrato, compromiso o negociación que haga la Universidad de Cartagena requiere para su validez del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así como del registro presupuestal. En consecuencia no se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin la tramitación ordinaria. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal, disciplinaria, fiscal y pecuniaria a cargo de quien ordene el gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRELACIÓN DE PAGOS.- En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para los servicios personales, la seguridad social, las pensiones, las transferencias relacionadas con la nómina, los gastos generales, el servicio de deuda pública y los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se autoriza al Señor Rector de la Universidad de Cartagena para realizar operaciones financieras a corto plazo y de tesorería en las mejores condiciones de mercado, para el buen funcionamiento de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se autoriza al Señor Rector para gestionar la venta de servicios con la finalidad de incrementar los ingresos de la Universidad de Cartagena cuyo monto no supere 7000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cartagena e informarle al Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se autoriza al Señor Rector de la Universidad de Cartagena a efectuar operaciones presupuestales tales como corregir inconsistencias por errores mecanográficos o aritmético, hacer las reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales, que fueren necesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Acuerdo Superior rige a partir del 1º de enero del año 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los quince (15) días del mes de noviembre del año 2019.


PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Presidente


YANINA ARRIETA LEOTTAU
Secretaria